

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



Nº 595

SAN VICENTE, MISIONES, 08 DE JULIO DE 2026

EDICIÓN DE 08 PÁGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ
Intendente

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN
Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO
Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH
Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ
Concejal

BLANCA ESTER ÁLVEZ
Concejal

PATRICIO JAVIER BULFE

SUMARIO

Ordenanza N° 08/2026 - *Impone el nombre Barrio Bogarín a sector urbano del municipio* Pág. 2

Resolución N° 03/2026 - *Establece Receso Invernal 2026 del Honorable Concejo Deliberante* Pág. 4

Declaración N° 12/2026 - *Interés Municipal "Agenda de Actividades Turísticas de Vacaciones de Invierno en San Vicente 2026"* Pág. 5

Comunicación N° 11/2026 - *Solicita trabajos de entos-cado y entubado en Barrio Sarmiento*..... Pág. 7

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

ORDENANZA N° 08/2026

San Vicente, Misiones, 29 de junio de 2026.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 15/2026, referente a ***“Reconocimiento y oficialización de la denominación barrial ‘Bogarín’”***, nota presentada por vecinos del sector conocido como “Bogarín”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, un grupo de vecinos del sector tradicionalmente identificado como "Bogarín" ha solicitado formalmente el reconocimiento, delimitación y denominación oficial del referido barrio dentro del ejido urbano de la ciudad de San Vicente;

QUE, es función del Estado Municipal promover el ordenamiento territorial, la adecuada identificación de los distintos sectores urbanos y el fortalecimiento de la identidad comunitaria de sus habitantes, contribuyendo así a una mejor organización administrativa y a una más eficiente prestación de los servicios públicos;

QUE, la denominación oficial de los barrios constituye una herramienta fundamental para la planificación urbana, la gestión municipal y la consolidación del sentido de pertenencia de las comunidades que los integran;

QUE, la denominación "Bogarín" ha sido adoptada y utilizada de manera habitual por los vecinos del sector durante años, encontrándose plenamente incorporada al uso cotidiano y al reconocimiento social de dicho espacio territorial;

QUE, la propuesta de asignar oficialmente dicha denominación tiene por objeto preservar y reconocer la memoria de Don Albino Leonor Bogarín, destacado pionero del desarrollo de la ciudad de San Vicente, quien arribó a la localidad en el año 1958 y contribuyó significativamente a su crecimiento urbano, económico y social;

QUE, en el año 1977, Don Albino Leonor Bogarín adquirió las tierras que actualmente comprenden gran parte del asentamiento habitacional existente, impulsando posteriormente diversas acciones orientadas al desarrollo y consolidación de la comunidad;

QUE, tras su fallecimiento, su hijo, Juan Ramón Bogarín, dio continuidad a dicha labor mediante la mensura y el loteo ordenado de las tierras, posibilitando el

acceso a la propiedad de numerosas familias que hoy constituyen parte fundamental de la vida social del sector;

QUE, la familia Bogarín realizó asimismo importantes aportes al desarrollo comunitario, promoviendo espacios destinados a actividades productivas, comerciales y educativas, contribuyendo de manera significativa al progreso y crecimiento de la zona;

QUE, obra en el expediente correspondiente el plano de ubicación y delimitación territorial del sector, mediante el cual se individualizan con precisión los límites del barrio cuya denominación se propone oficializar;

QUE, resulta necesario establecer formalmente dichos límites geográficos a los fines de su incorporación a la cartografía y a los registros municipales, otorgando certeza administrativa y fortaleciendo la organización territorial del municipio;

QUE, el reconocimiento oficial de la denominación "Barrio Bogarín" constituye un merecido homenaje a quienes contribuyeron al desarrollo de este sector de la ciudad y, al mismo tiempo, fortalece la identidad histórica, cultural y comunitaria de sus habitantes;

QUE, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para la organización territorial del municipio y la denominación de sus barrios;

QUE, en la Sesión Ordinaria Nº 17/2026 – (96), celebrada el día 29 de junio de 2026, el Honorable Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE, la denominación "Barrio Bogarín" al sector urbano cuya delimitación territorial se encuentra consignada en el croquis obrante como Anexo I de la presente Ordenanza, comprendiendo el espacio delimitado al

Norte por la Ruta Nacional N° 14; al Sur por la calle Pablo Berent; al Oeste por la calle San Cayetano; y al Este por la línea medianera oeste del predio donde funciona la Escuela de la Familia Agrícola (EFA) San Vicente de Paul y por la calle sin denominación oficial que constituye la prolongación de la Avenida Primeros Pobladores.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE, como Anexo II de la presente Ordenanza la biografía del Sr. Albino Leonor Bogarín.

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRASE, la presente Ordenanza al Digesto Municipal de Calles, Avenidas, Barrios, Plazas y Plazoletas de San Vicente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **Ordenanza N° 08/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" N° 29/2026

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 03/2026

San Vicente, Misiones, 29 de junio de 2026.

VISTO: El Proyecto de Resolución referente a “***Receso Invernal 2026***”, presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Cr. Jorge Gustavo Hasan, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 155, establece el período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, mientras que el artículo 21 de su Reglamento Interno prevé un receso invernal de catorce (14) días;

QUE, el Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones ha establecido el receso invernal correspondiente al ciclo lectivo 2026 entre los días 13 y 24 de julio, inclusive, reanudándose las actividades el día lunes 27 de julio;

QUE, resulta conveniente fijar el receso invernal del Honorable Concejo Deli-

berante en coincidencia con el período dispuesto para el ámbito educativo provincial;

QUE, durante dicho receso no se celebrarán sesiones ordinarias ni reuniones de las Comisiones Permanentes, manteniéndose una guardia mínima destinada a la recepción de documentación, atención al público y provisión de información y documentación pública;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 17/2026 – (96), celebrada el día 29 de junio de 2026, el Honorable Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad y sobre tablas el proyecto de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE el Receso Invernal 2026 del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interno aprobado por Ordenanza N° 15/2014, desde el día 13 hasta el 24 de julio de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que durante el receso invernal no se llevarán a cabo sesiones ordinarias ni reuniones de las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 3º: MANTÉNGASE una guardia mínima, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, destinada exclusivamente a la recepción de documentación, atención al público y provisión de información y documentación pública.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las actividades ordinarias del Honorable Concejo Deliberante se reanudarán el día lunes 27 de julio de 2026.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y, cumplido, ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **Resolución N° 03/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 12/2026

San Vicente, Misiones, 06 de julio de 2026.

VISTO: El Proyecto de Declaración, referente a “***Declaración de Interés Municipal de la Agenda de Actividades Turísticas de Vacaciones de Invierno en San Vicente 2026***”, presentado por la Dirección de Turismo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Turismo Municipal organiza la “Agenda de actividades turísticas de vacaciones de invierno en San Vicente 2026”, a desarrollarse durante las vacaciones de julio;

QUE, resulta necesario contar con actividades turísticas durante el mes de julio, período de vacaciones de invierno en el país, en el cual visitantes, turistas y vecinos demandan propuestas de recreación y esparcimiento;

QUE, San Vicente cuenta con una agenda de actividades impulsadas tanto por la Dirección de Turismo Municipal como por emprendedores privados;

QUE, dicha agenda se integra a la oferta turística local, conformada por reservas naturales, saltos, complejos turísticos, hoteles, restaurantes, entre otros atractivos y servicios, con el objetivo de atraer visitantes a nuestra localidad;

QUE, resulta relevante promover experiencias y actividades destinadas a fomentar el movimiento turístico local, provincial, nacional y regional, generando un impacto positivo en los distintos sectores de la economía local;

QUE, la actividad turística, como potencial generadora e impulsora de la economía local, requiere del acompañamiento del sector público en la promoción y difusión de actividades y emprendimientos turísticos;

QUE, esta agenda comprende un conjunto de acciones llevadas adelante por la Dirección de Turismo Municipal, con el fin de promocionar la localidad y trabajar de manera articulada con la Región del Alto Uruguay, donde los Saltos del Moconá constituyen un destino destacado y potenciador de la visita a la zona;

QUE, en la Sesión Ordinaria Nº 18/2026 – (97), celebrada el día 06 de julio de 2026, el Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad y sobre tablas el proyecto de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades a desarrollarse en el marco de la “Agenda de Actividades Turísticas de Vacaciones de Invierno en San Vicente 2026”, organizada por la Dirección de Turismo Municipal, a desarrollarse durante las vacaciones de julio, conforme al detalle de actividades que se adjunta como Anexo Único de la presente, con el objetivo de ofrecer a visitantes, turistas y vecinos alternativas de recreación y esparcimiento, fomentar la visita y el movimiento turístico en el municipio, y favorecer a los distintos sectores de la economía local.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Turismo Municipal, publíquese y, cumplido, ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis. **Declaración N° 12/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 11/2026

San Vicente, Misiones, 29 de junio de 2026.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 21/2026, referente a “***Solicitud de reparación vial y obras de desagüe pluvial en calles del Barrio Sarmiento***”, nota presentada por la Sra. Estela Velázquez, Presidente del Consejo Vecinal del Barrio Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se considera pertinente dar curso formal a las inquietudes presentadas por las organizaciones vecinales, orientadas a mantener y mejorar el estado de las principales vías de circulación interna del Barrio Sarmiento;

QUE, la solicitud puntualiza la necesidad de realizar tareas de entoscado y perfilado en las calles La Grapia y Selvino Schmidt, así como la instalación de tubos con el diámetro adecuado en el alcantarillado de la calle Maestra Rita Arndt;

QUE, los registros de precipitaciones estacionales suelen generar dificultades temporales de transitabilidad en dichos sectores, afectando la fluidez normal en el traslado diario de los residentes hacia sus respectivos centros escolares y laborales;

QUE, la optimización de los desagües pluviales y la estabilización de las calzadas resulta conveniente para evitar condiciones adversas que puedan ocasionar demoras potenciales en el libre acceso de vehículos de asistencia, seguridad o servicios esenciales;

QUE, este Alto Cuerpo considera adecuado promover el fortalecimiento de la infraestructura urbana, atendiendo los requerimientos que impacten directamente en la conectividad, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 17/2026 – (96), celebrada el día 29 de junio de 2026, el Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
C O M U N I C A**

QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, evalúe la factibilidad técnica y operativa para la realización de trabajos de entosado en las calles La Grapia y Selvino Schmidt, como así también la optimización del entubado de desagües en la calle Maestra Rita Arndt del Barrio Sarmiento, disponiendo su ejecución de acuerdo a la planificación de obras y disponibilidad de servicios en curso.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **Comunicación N° 11/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-